

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se ije un ejemplar en el sitio de costumpre, donde permanecerá hasta el recio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLET INES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juz-gados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0.50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 27 de Enero de 1936.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.-Restableciendo en todas las estaciones de ferrocarril de la zona liberada la percepción de derechos de almacenaje.

#### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Caja de Recluta de León núm. 56.-Circular.

Delegación de Instrucción Pública. -Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio particular.

# PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA

ORDEN

Excmo. Sr.: Por necesidades apremiantes se han dictado varias disposiciones que ahora se traducen en trato desigual en el régimen de percepción y condonación de almacehajes en las estaciones de ferrocarril

que ha llegado la ocasión de unificar órdenes que solo deban emanar conformidad con la propuesta de V. E. he dispuesto:

Articulo 1.º A partir del día 20 de Julio, en todas las estaciones de ferrocarriles de la zona liberada que tuvieran en suspenso la percepción de derechos de paralización y almacenajes quedará restablecida, no pudiéndose en lo sucesivo suspenderse estas percepciones, ni condonar ninguna cantidad devengada por este concepto si no es por Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.º En tanto duren las actuales circunstancias quedan exentos del pago de estos derechos los transportes militares.

Artículo 3.º Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes no se hubiera retirado una mercancia en el plazo previsto en la Tarifa, se notificará por cualquiera de ellas al Interventor del Estado correspondiente, el que, una vez comprobadas las razones que concurriesen en cada caso, con su informe lo elevará a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones para su resolución,

de la zona liberada; y considerando la que habrá de darse dentro de los ocho días, a partir de su entrada en la Comisión, durante cuvo plazo esde la Junta Técnica del Estado y de tará la cantidad en litigio a disposición del consignatario depositada en la Estación, para su entrega inmediata caso de devolución, ingresando en el caso contrario en la cuenta correspondiente. Si el consignatario es persona de garantía, podrá dejar de ingresar la cantidad en litigio hasta la resolución, firmando un recibo en que se comprometa a su entrega caso de resolución adversa.

Artículo 4.º Sigue en vigor la Orden de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de techa 15 de Enero último, en virtud de la cual se autorizó a la estación de Lugo para no cobrar los derechos de paralización y almacenaje de las expediciones que con destino a la provincia de Asturias llegasen a aquella estación, mientras no pueda realizarse el tráfico por su recorrido normal de la línea de León a Gijón.

Articulo 5.º Quedan anuladas todas las Ordenes que se opongan a la presente, debiéndose solicitar de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones las exenciones que por algunas razones se desearen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Julio de 1937.-Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicacio-

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 8.ª División, en telegrama fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«El General Jefe de la Secretaría Guerra, en telegrama hov. dice: Boletín Oficial hoy 18, publicará orden S. E. El Generalisimo, sobre concentración reclutas pertenecientes reemplazo 1939, días 25 al 31 de Julio, 1.º y 2.º trimestre; 10 al 16 de Agosto, tercer trimestre; días 20 al 26 de Agosto, 4.º trimestre. Normas concentraciones anteriores. Lo transcribo para fines que se ordenan.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de las personas a quienes la Orden se refiere, haciendo saber a los señores Alcaldes le den la mayor rapidez y difusión, notificándosele a los interesados.

León, Segundo Año Triunfal, 19 de Julio de 1937.

El Gobernador civil, Carlos Rodríguez de Rivera

# Caia de Recluta de León núm. 56

#### CIRCULAR

Ordenado por la Superioridad la concentración de los reclutas del 1.º y 2.º trimestre del reemplazo de 1939, se hace saber por la presente que todos los individuos nacidos en los meses de Enero a Junio, ambos inclusive de 1918, y que son los que comprende dicho llamamiento, han de incorporarse en esta Caja de Recluta, los pertenecientes a los partidos de Astorga, La Bañeza y León, el día 27 del actual, a partir de las nueve horas de su mañana; los de Sahagún, Murias de Paredes y Valencia de Don Juan, el día 28: los de La Vecilla, Riaño y Villafranca del da, el día 30, todos a partir de la días. misma hora.

ción de incorporarse en los días se- que será enviado a las Universida. ñalados a todos aquellos individuos que pertenezcan a Cajas no liberadas y que estén comprendidos en dicho llamamiento.

Encarezco a los señores Alcaldes el urgentísimo envio de relación nominal con fecha de nacimiento de esos reclutas del 1.º y 2.º trimestre de 1939 y a continuación siempre antes del 6 de Agosto próximo, de los individuos de los dos trimestres restantes de 1938, que son los nacidos en los meses de Julio a Diciembre, inclusive.

León, 19 de Julio de 1937.-El Jefe la Caja, Manuel Pellitero.

### Inspección Provincial de Primera Enseñanza de León

Distribución de zonas

La nueva distribución de zonas de esta provincia, que los señores Maestros han de tener en cuenta para la dirección de su correpondencia y consultas profesionales con con esta Inspección, es la siguiente:

D.ª Purificación Merino, León, Valencia, Sahagún v La Vecilla.

D.ª Estefanía González, Murias, Astorga v Ponferrada.

D. Marcelino Revero, Riaño, Villafranca v La Bañeza.

León, 7 de Julio de 1937.-El Inspector Jefe, Purificación Merino Villegas.

## UNIVERSIDAD DE

Contra la propaganda roja en el extranjero

Para cumplir los acuerdos tomados en la reunión celebrada por los Rectores de las Universidades españolas liberadas, en la Universidad de Salamanca, el pasado mes de Junio, el Rector de la de Oviedo, invita a cuantos posean documentos, fotografías o datos de los monumentos, centros de cultura, obras de arte y riqueza histórica, destruída por los marxistas a partir del año 1931, se sirvan entregarlos en la Secretaria general de la Universidad, instalada en el Casino de Navia o en la Delegación del Rectorado en Oviedo (Jovellanos, 38) o en los Institutos de Bierzo, el día 29, y los de Ponferra- León y Luarca en el plazo de quince

Con todos los datos reunidos, se Asimismo se hace saber la obliga- publicará un importante volumen

des y Centros científicos y artísticos y hombres de ciencia de todos los paises, para destruir la calumniosa campaña que se hace en el mundo contra los elevados ideales que animan al Movimiento Nacional.

## Administración municipal

Ayuntamiento de Molinaseca

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades' para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, en cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen necesarias, las cuales han de fundarse sobre hechos concretos v determinados y contener las pruebas que las justifique.

Molinaseca, 12 de Julio de 1937 .-El Alcalde, Antonio Tabuyo.

#### Ayuntamiento de Valdefresno

Por término de diez días, y para oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre último.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Por el plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año de 1938, o los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen justas. Pasado dicho plazo, no serán aten-

Valdefresno, 9 de Julio de 4937.-El Alcalde, Zacarías Martinez.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 1.536 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la mismas, quedando anulada la primera.

Núm. 269.—4,00 ptas.